

**DECRETO DGM-3861-2026****TEMUCO, 03.09.2026****VISTOS:**

1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-La Ordenanza Municipal N°004 de fecha 28 de octubre de 2024, que modifica N°15 del Art. 14, estableciendo el valor por semestre o fracción a 1.5 UTM.

4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO:

1.- Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

2.- Fotocopia de Cédula de Identidad.

3.- Declaracion Jurada de Actividades.

4.- Autorización de uso de inmueble correspondiente a la propiedad donde se instalará el Food Truck.

5.- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco

6.- Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior emitida por superintendencia de electricidad y combustible (SEC).

7.-Acta de visita en terreno con fecha 28 de julio de 2026 realizadas por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

8.-Resolución Sanitaria N° 2609412453 de fecha 12/08/2026, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de la de Salud Región de la Araucanía.

**Ley 19.628**

**DECRETO:**

1.- Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado (no autoriza desplazamiento) a la contribuyente que se indica a continuación, durante el segundo semestre año 2026:

Nº	RAZÓN SOCIAL	RUT	DIRECCIÓN
1	JESSICA CAROLINA FUENTEALBA SOTO	Ley 19.628	

2.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 1.5 UTM semestral.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

4.-Antes de finalizar el plazo semestral, la contribuyente antes señalada deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

5.-Comuníquese el presente decreto a la contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado Electrónicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO
 ALCALDE
 FF: 03-09-2026

Firmado Electrónicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 FF: 03-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.